

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 03-97

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las nueve horas del treinta de enero de mil novecientos noventa y siete, con la asistencia del señor Magistrado Lic. Orlando Aguirre Gómez quien preside; la señora Magistrada Licda. Zarela Villanueva Monge, la Juez Superior Licda. Rosa Esmeralda Blanco Matamoros y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe a.í. del Departamento de Personal. El Lic. Carlos Luis Redondo Gutiérrez se excusó por no poder asistir.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

El Departamento de Personal mediante Informe CP-007-97 manifiesta lo siguiente:

La Licda. Marycell Molina Zamora, Bióloga de la Sección de Investigaciones Físicas, con el visto bueno de su jefe inmediato, Licda. Guiselle Lutz Cruz, mediante oficio N° 96-145-BIO, fechado 17 de diciembre pasado, hace las siguientes observaciones en referencia a la plaza en concurso:

*“ Dicha plaza es tan importante para la Unidad de Biología Forense como necesaria. Es muy relevante la formación que debe tener la persona que la ocupe, pues además de su formación académica específica en el campo, deberá tener importantes conocimientos de criminalística. Lo anterior significa que además de tener conocimientos en botánica, zoología, genética, entomología, etc, (que se los brinda su formación académica) deberá conocer sobre comparaciones criminalísticas microscópicas de elementos pilosos, fibras, restos botánicos, zoológicos, tierra, entomología forense. Como es evidente, ello tiene el inconveniente de que en este momento en el país no hay biólogos que cumplan con los requisitos que exige la plaza en cuestión (**Licenciado en Biología. Incorporado al colegio respectivo. Considerable experiencia en labores relacionadas con el cargo**) lo cual puede ser confirmado mediante una consulta al COLEGIO DE BIOLOGOS DE COSTA RICA.*

*Este inconveniente será salvado para julio del próximo año cuando uno de los bachilleres en Biología quien recibió el curso “**Fundamentos de Biología Forense**”, organizado por la Corte Suprema de Justicia a través de la Escuela Judicial (y actual Asistente de la Unidad de Biología Forense) termine su proyecto de investigación para obtener su título de Licenciado en Biología.*

Como anteriormente lo mencioné, este curso organizado por nuestra institución, tenía como objetivo la formación de profesionales a corto, mediano y largo plazo que pudieran ofrecer sus servicios para la institución con una instrucción específica en el campo.

Consecuentemente, en el país no hay en este momento profesionales (Licenciados en Biología) que cumplan con los requisitos para la plaza que el Departamento de Personal ha sacado a concurso. Además, la Institución, previniendo lo anterior, invirtió tiempo y dinero para salvar este inconveniente cuando se presentara, mediante el curso de fundamentos de Biología Forense.

Aparte de lo anterior el Departamento de Planificación en su Informe de Plazas Nuevas No. 036-PLA-DI-96 recomienda ... “EN VISTA DE LA DIFICULTAD QUE SE TIENE PARA RECLUTAR Y SELECCIONAR EN EL MERCADO DE OFERENTES, PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN BIOLOGIA, SE ESTIMA CONVENIENTE SI EL CONSEJO SUPERIOR LO TIENE A BIEN, NOMBRAR INTERINAMENTE AL ASISTENTE DE LABORATORIO QUE ACTUALMENTE LABORA COMO PROPIETARIO DE DICHA UNIDAD, QUIEN A CORTO PLAZO NO SOLO OSTENTARA EL GRADO PROFESIONAL REQUERIDO SINO TAMBIEN HA RECIBIDO LA CAPACITACION NECESARIA PARA EJERCER EL PUESTO DE MARRAS.”

ANTECEDENTES:

El domingo 15 de diciembre anterior se publicó en los periódicos La Nación y La República el concurso No. 65-96 para el puesto de Biólogo, con vencimiento el 03 de enero del presente año.

*Se recibieron ocho ofertas de servicios, de las cuales **cuatro (4)** cumplen con los requisitos establecidos en el Manual de Puestos de la Institución.*

*El señor Johny Arturo Rodríguez Alfaro, ostenta propiedad desde el **01 de abril de 1995** en el puesto de Asistente de Laboratorio y ha ocupado interinamente el puesto en concurso*

por **02 meses y 01 día**. Además posee el título de Bachiller en Biología y se encuentra incorporado al Colegio de Biólogos de Costa Rica.

PETICION:

La Sección de Reclutamiento y Selección solicita al Consejo de Personal deje sin efecto el concurso y acoja la recomendación del Departamento de Planificación permitiendo al señor Johny Arturo Rodríguez Alfaro participar en dicha plaza.

SE ACORDO dejar sin efecto el concurso N° 65-96 para el puesto de Biólogo, por las razones expresadas por los funcionarios de la Sección de Investigaciones Físicas. Oportunamente el Departamento de Personal procederá a efectuar un nuevo concurso en el cual podrá participar el señor Johnny Rodríguez Alfaro, siempre y cuando cumpla con los requisitos de ley.

ARTICULO III

El Ingeniero Tobías Mena Aguilar, con el visto bueno del Director Ejecutivo mediante Oficio N° 3046-SG-96 manifiesta:

“Hacemos formal devolución de la terna N° 583-96, para el puesto de Jefe de Sección Administrativa 2 (Sección de Transportes), por el motivo de que realizadas las entrevistas y estudiados los atestados, consideramos conveniente obtener oferentes con mayor experiencia en manejo de personal, en el área específica de transportes (vehículos) y conocimiento del entorno institucional”.

Luego de un intercambio de criterios **SE ACORDO** que en virtud de las consideraciones a las que hacen referencia el Ingeniero Mena y el Licenciado Jones es de conveniencia institucional dejar sin efecto el citado concurso y proceder a la publicación de uno nuevo, con el objeto de procurar una mayor cantidad de oferentes cuyas características se ajusten al perfil requerido para el cargo.

ARTICULO IV

La Licenciada Nora Quirós Carvajal, Técnica en Administración 2 del Departamento de Personal, en oficio fechado 28 de enero manifiesta:

“Con todo respeto solicito revisión de lo indicado en el punto de observaciones del documento N° CP-477-96, relativo al incentivo de Carrera Profesional, que a la letra dice:

“Los cursos “Intervención en Crisis” y “Atención a Pacientes y Familiares Afectados por el VIH/SIDA”, no procede su reconocimiento por cuanto no son afines con la naturaleza del puesto que ocupa la Licda. Quirós Carvajal”.

De procederse en contrario, solicito conocer cuáles son los parámetros utilizados para establecer la atinencia. Adjunto sírvase encontrar copia del programa de capacitación del segundo curso”.

*Luego de un intercambio de criterios **SE ACORDO** denegar la solicitud de reconocimiento, en virtud de que tal y como lo indicó el Departamento de Personal los cursos a que hace referencia no son afines con la naturaleza del puesto que ocupa la Licenciada Quirós Carvajal.*

ARTICULO V

La Licenciada Ana Rita Valverde Z. Alcaldesa Sexta Civil de San José manifiesta:

“Desde enero del año 1996 he estado realizando estudios de Bachillerato en el idioma inglés en la Universidad Magister, este año 1997, las únicas dos materias que podía coger para completar el bloque se daban en la tarde, de modo que no tuve otra opción que matricular los días martes Grammar III y los días jueves Oral Expression II, el horario de estos cursos es de 3:30 p.m. a 6:00 p.m. Hasta el momento no tengo problema porque en el mes de febrero este Despacho estará de vacaciones, pero para los meses de marzo y parte de abril, si, ya que estaremos de nuevo trabajando.

Mi interés es ver si en la medida de lo posible se me conceda la oportunidad de salir esos dos días del trabajo a las 3:30 p.m., ya que la Universidad está cerca (contigüo al Cine Magaly) y no duro mucho en llegar, esto con el fin de no dejar el cuatrimestre a medio camino, con la gran inversión de dinero que tuve que hacer.

Soy consciente que el inglés no es parte de las funciones que se ejercen en el Poder Judicial y que más que todo lo he tomado por cultura básica, pero el hecho de asistir a la Universidad a unas clases que son totalmente ajenas a las labores que realizo me ha sido de mucha ayuda, incluso para combatir el stress que a veces nos ataca un poco a todos.

Quiero hacer ver mi compromiso de que siempre estará la oficina primero ante todo y si tengo que faltar a clases por algún asunto que sea urgente, así lo haría. Incluso, por la cercanía de la Universidad, si sucediera una emergencia siempre me pueden localizar y me vendría de inmediato.

Se que para profesionales los permisos son para docencia, para la posibilidad de ser profesores, pero de la manera más humilde les pido que consideren la posibilidad de concederme el permiso que solicito y no se me niegue la oportunidad de realizarme también en otros campos”.

SE ACORDO manifestar a la Licenciada Valverde que no es posible acceder a su solicitud, ya que la política establecida por este Consejo es la de no conceder permiso cuando los estudios a realizar no sean de un interés específico para las actividades a desarrollar dentro del Poder Judicial.

ARTICULO VI

Manifiesta el Licenciado Francisco Arroyo que la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, mediante Informe CV-266-95, realizó un análisis de la plaza de Técnico en Administración 2 para la Unidad Interdisciplinaria del Departamento de Personal; las recomendaciones de dicho informe fueron las siguientes:

1. Crear “clase” Analista de Recursos Humanos, cuya descripción y demás especificaciones se incluyen en el anexo 1.

Se propone una “clase estrecha” de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Jefatura de la Sección de Clasificación y Valoración, por tratarse de un puesto específico dentro del sistema de Selección de Personal para la Carrera de Judicatura.

2. Ubicar la “clase” Analista de Recursos Humanos en la categoría 293 (base ¢110.600.00), en consideración a sus exigencias, de manera que su remuneración se asemeje a cargos profesionales tales como Trabajador Social y Psicólogo.

3. Reasignar al puesto 015694, Técnico en Administración 2, adscrito a la Sección de Reclutamiento y Selección del Departamento de Personal, a la “clase” Analista de Recursos Humanos, en vista de corresponderle actividades profesionales en el área de recursos humanos para el desarrollo del Sistema de la Carrera de Judicatura.

4. El Licenciado Ricardo Cordero Hernández, titular del puesto, cumple con los requisitos establecidos para la clase propuesta.

En su momento las recomendaciones fueron comentadas en el seno de este Consejo, pero sin embargo no quedaron incluidas dentro de un acuerdo, por lo que se hace necesario hacer una revisión del caso para lo que proceda.

Revisado el informe y teniendo en consideración que la Corte Plena acordó modificar el Reglamento para el Sistema de Carrera Judicial.

SE ACUERDA denegar la gestión del Licenciado Cordero Hernández, por cuanto el Reglamento establece que debe existir una plaza de Técnico en Administración y que adicionalmente los requisitos para ocupar dicho puesto han sido modificados, de manera tal que quien lo ocupe debe poseer el grado de licenciatura; es decir el cargo ha sido profesionalizado.

ARTICULO VII

Se entra a conocer el Informe O.CV-27-97 de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, en lo medular indica lo siguiente:

1. Petición

Con fecha 25 de junio de 1996 el Sr. Luis Gtvo. Ortega Alvarez y 8 de julio del mismo año, la señora Flor Ma. Chacón Mora, ambos remiten (vía facsímil) al Consejo Superior la solicitud de estudio correspondiente.

En sus gestiones manifiestan lo siguiente:

1.1. Luis Gtvo. Ortega Alvarez:

“Desde hace algún tiempo mis labores cotidianas han consistido en efectuar la limpieza de la primera planta del edificio de los Tribunales de Pérez Zeledón, la mitad del cuarto piso, así como las oficinas de la Unidad Administrativa Regional, la soda, la recepción y central telefónica, los servicios sanitarios del primer piso y las gradas del frente y traseras del primer y segundo piso.”

“Estas y otras funciones a mi cargo, se ajustan más al cargo de Conserje 1 que se regula en el Reglamento de Valoración y Clasificación de Puestos, por lo que reitero mi solicitud para que se me recalifique al puesto de Conserje 1.”

1.2. Flor Ma. Chacón Mora:

“Desde hace algún tiempo mis labores cotidianas han consistido en efectuar la limpieza de la segunda y tercera plantas de este edificio, limpieza de gradas del frente del segundo y tercer piso y traseras del segundo y cuarto piso, servicios sanitarios y ventanales del segundo y tercer piso, gradas internas del segundo al cuarto piso, esto último en conjunto con el otro conserje, mitad del cuarto piso y además de la limpieza de distintas oficinas que son la Fiscalía de Juicio y Defensores Públicos.”

“Estas y otras funciones a mi cargo, mi pregunta es el recargo de las diferentes oficinas, el deber o no del conserje 1. En el Departamento de Valoración y Clasificación de Puestos, indican otras funciones que no da nada a entender Oficinas. Por lo que reitero mi solicitud para que se me recalifique el puesto en el cual me desempeño.”

Unidad Administrativa Regional

Con la creación de la Unidad Administrativa Regional de Pérez Zeledón estas plazas de conserje pasaron de la Presidencia del Tribunal Superior a depender del Jefe de la mencionada Unidad, con lo cual, desde hace aproximadamente dos años, estos cargos

sufrieron alguna modificación en la tareas que tenían asignadas, como se verá más adelante.

3. Análisis y conclusiones

3.1. En primer término se estima importante dejar claramente establecida cual es la esencia de las tres clases de puestos que a lo largo del presente estudio se ha venido hablando. Así por ejemplo, tenemos que en el caso del Conserje 1 se dedicará a la limpieza de las áreas comunes, tales como pasillos, servicios sanitarios, paredes y ventanales, entre otros; en tanto que el Conserje 2 trabaja para un despacho en particular realizando además de las tareas de aseo, aquellas propias de la mensajería o correspondencia y algunas labores sencillas de oficina. Ahora bien, el conserje-jardinero se asigna cuando las tareas de limpieza o las de jardinería, por sí solas, no son suficientes para que se asignen a una sola persona.

3.2 Hecha la acotación anterior y los análisis de rigor, tenemos que en el caso del señor Luis Gtvo. Ortega Alvarez las funciones ejecutadas por él coinciden perfectamente con las establecidas para el Conserje 1, pues las tareas propias de jardinería, por imperativo de la oficina, le fueron suprimidas desde hace más de dos años, consolidando por un tiempo más que prudencial el perfil del puesto que ocupa. En consecuencia procede la reclasificación de su cargo pues ambos puestos tienen el mismo salario base (ver punto 6 del presente estudio).

3.3. En lo que respecta al puesto Conserje 1 ocupado por Flor Ma. Chacón Mora se logró comprobar que las tareas y responsabilidades desempeñadas por ella son propias de la clase que ocupa.

3.4. El hecho de que Flor Ma. realice las labores de limpieza en algunas oficinas (Fiscalía de Juicio y Defensores Públicos), no altera la clasificación de su puesto de conserje 1, pues la naturaleza de su quehacer diario continúa siendo la ejecución de tareas de aseo, distinto sería si además de la limpieza se encargará de la correspondencia y ejecutara algunas labores sencillas de oficina en algún despacho en particular.

3.5. Como se ha indicado anteriormente, al principio con la creación de las Unidades Administrativas Regionales, en el caso de la de Pérez Zeledón, ésta se vio en la necesidad de establecer un orden de prioridades para lo cual, entre otras cosas, el Administrador dispuso contratar en la comunidad los servicios de un jardinero dejando la plaza que tenía únicamente en funciones de limpieza; sin embargo, en la actualidad, tanto los servicios de jardinería como de limpieza, aparentemente, se han incrementado, aspecto que escapa al análisis de la Clasificación y Valoración de Puestos.

3.6. En razón de lo enunciado en el punto que antecede y por tratarse que los temas inherentes al “volumen de trabajo” son de análisis y estudio de otras instancias internas, como es el caso del Departamento de Planificación, al respecto se consideran atendibles las observaciones hechas por el Administrador de la Unidad Regional de Pérez Zeledón y el Jefe de Limpieza de Servicios Generales en San José, por lo que es necesario solicitar al citado Departamento el estudio para creación de una plaza adicional acorde con sus requerimientos.

4. Recomendaciones

4.1. Acoger la solicitud de reasignación a conserje 1, presentada por el señor Luis Gtvo. Ortega Alvarez de la Unidad Administrativa Regional de Pérez Zeledón, por cuanto las

funciones y responsabilidades ejecutadas por él en el desempeño del puesto son propias de esa clase. Lo anterior sin que medie variación salarial en tanto ambos puestos poseen el mismo salario base.

4.2. Desestimar la gestión planteada por Flor Ma. Chacón Mora, Conserje 1 del mismo despacho que el anterior, por considerar que la naturaleza del trabajo que tiene asignado es coincidente con la clase de puesto a que pertenece, en esencia hace labores de aseo.

4.3. Solicitar al Departamento de Planificación estudiar la conveniencia y posibilidad de asignar una plaza adicional a la Unidad Administrativa Regional de Pérez Zeledón.

SE ACORDO *acoger el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos.*

ARTICULO VIII

El Profesor Nigel S. Rodley Director, LLM in International Human Rights Law de la Universidad de Essex, en oficio fechado 10 de enero del año en curso, indica que la Licenciada Eugenia Bonilla Restrepo becada de este Poder a cumplido con los requisitos de entrega de trabajo para la evaluación correspondiente al trimestre octubre-diciembre de 1996, que serán examinados en un futuro cercano, por lo que no puede hacer comentarios sobre su rendimiento académico hasta que el trabajo sea evaluado.

SE ACORDO *tomar nota y trasladar al Departamento de Personal para lo de su cargo.*

ARTICULO IX

El Departamento de Personal en Informe CV-020-97 procede a la revisión de la valoración de los cargos de apoyo de los juzgados mixtos de San Ramón de Alajuela y Cañas, Guanacaste, en lo medular el informe señala:

I.GESTION:

El Consejo Superior, en sesión del nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, artículo LX, traslada los escritos presentados por José Angel Reyes Bolívar y otros, todos del Juzgado Mixto de Cañas y San Ramón en los cuales "... solicitan que, al ser sustancialmente diferentes sus trabajos de los otros funcionarios calificados como G-4, se les ubique dentro del escalafón judicial con una categoría superior y se les haga un reconocimiento salarial propio de la nueva categoría."

Los petentes basan su gestión en que, no obstante estar ubicados en el mismo escalafón, categoría G-4, de los juzgados específicos, existen diferencias sustanciales tales como:

- a) Desempeñarse en seis materias, a saber: agrario, laboral, civil, tutelar juvenil, familiar y penal.*
- b) Necesitan interpretar y aplicar diversos ordenamientos jurídicos, disímiles entre sí, por lo cual se debe tener mayor cuidado en las resoluciones y actuaciones en cada una de las materias.*
- c) La Constitución Política en la parte final del artículo 57 establece: "... el salario será siempre igual para trabajo igual, e idénticas condiciones de eficiencia."; al considerar estar en condiciones laborales distintas, debe existir una remuneración diferenciada.*

2. ANTECEDENTES:

2.1. Por disposición de Corte Plena, según sesión No. 14 del diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, artículo XIX, se ratificó el criterio de asignar el rango o categoría de los puestos del área judicial, de acuerdo con la jerarquía de la oficina y tipo de movimiento, por lo cual se asigna la nomenclatura de la siguiente forma:

G-1 Oficina judicial de movimiento moderado. Corresponde a las Alcaldías de movimiento moderado y a las Alcaldías de Faltas y Contravenciones de cabecera de provincia o de cantón.

G-2 Oficina judicial de mucho movimiento. Corresponde a las Alcaldías de mucho movimiento, como Goicoechea, Tibás, Desamparados, Hatillo, cabeceras de provincia y a las demás Agencias de San José.

G-3 Oficina judicial de gran movimiento. Corresponde a las Alcaldías de San José y a juzgados de provincia.

G-4 Juzgados específicos de gran movimiento, propiamente los de San José.

G-5 Tribunales Superiores.

G-6 Salas de la Corte.

G-7 Secretaría de la Corte.

Al entrar en funcionamiento los Tribunales Superiores de Casación se les asignó el rango G-5, con lo cual la gradación se extendió a la categoría G-8.-

Antes de julio de 1987, las oficinas judiciales fuera del circuito judicial de San José, tenían asignada diferente categoría, aún y cuando tuvieran igual jerarquía y ya fueran mixtos o específicos. Ante gestión de las asociaciones de empleados, Corte Plena, en sesión No. 60 del uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, artículo VIII, aprobó que los

despachos judiciales fueran equiparados con base en la jerarquía de los mismos, así, las agencias fiscales de todo el país, se ubican en la categoría G-3, los juzgados, sean específicos o mixtos, ocupan el rango G-4, igualmente los Tribunales Superiores, mixtos o específicos, tienen categoría G-5; en los despachos que en alguna medida continúa interviniendo la carga laboral es en las alcaldías fuera del circuito central de San José.

3. CONSIDERACIONES CONCLUSIVAS:

3.1. En Consejo Superior en sesión del 19 de julio de 1994, artículo LXXV, aprobó el modelo de distribución de trabajo para el personal de apoyo de los despachos judiciales de todo el país, sean estos juzgados o alcaldías, sin hacer distinción de despachos específicos o mixtos. Este mismo modelo de labores fue publicado en el Boletín Judicial del 11 noviembre del presente año.

3.2. Comparadas todas y cada una de las tareas a cargo de los puestos de apoyo de los Juzgados Mixtos de San Ramón y Cañas, se tienen que estas se asemejan a las descritas en el Manual de Clasificación y Valoración y en las del Modelo de Distribución de Labores.

3.3. De acuerdo con la estructura organizativa de la Institución, la cual está especificada en la Ley Orgánica y en el Organigrama elaborado por el Departamento de Planificación, todos los juzgados del país tienen igual jerarquía y no se establece distinción por ser estos específicos o mixtos.

3.4. Las directrices emanadas de las autoridades superiores son las de asignar igual rango o categoría a los despachos con igual jerarquía, la cual a la fecha se mantiene en vigencia.

3.5 Tanto los despachos específicos como mixtos, tienen una carga de trabajo comparable; en vista que a los segundos les corresponde tramitar y pronunciarse sobre

distintas materias, por lo cual el despacho debe estar organizado de manera tal que a cada puesto se le asigne una materia, no obstante todos deben conocer de todas las materias, para realizar con eficiencia las labores de manifestación, o cuando se deba sustituir al titular de otra área, en caso de ausencia temporal o cualquier otra circunstancia.

3.6 De acuerdo con los sistemas de valoración, lo antes indicado, las diferencias en algún grado, en factores como “dificultad”, por el ámbito de los programas que conoce la oficina dados los cambios entre una y otra materia, en “consecuencia de error”, se pueden presentar fallas como producto de una confusión en los procesos propios de cada materia, y por último en los “requisitos”, pues es necesario contar con capacitación y experiencia en cada materia.

3.7 En el presente caso se podría estar ante elementos suficientes que permitan incentivar salarialmente, los cargos adscritos a oficinas que conocen más de una materia, de manera similar como se recomienda para las labores de manifestación en el Segundo Circuito Judicial de San José.

3.8 La tendencia institucional es hacia contar con circuitos judiciales con oficinas que conozcan materias específicas y tener estructuras organizativas y de puestos más planas, es decir con menos categorías o gradaciones. Además de esas circunstancias, al entrar en vigencia el nuevo Código de Procedimientos Penales, tendrá repercusiones a corto plazo en la organización de los juzgados mixtos, de instrucción y otros.

4. RECOMENDACION:

Desestimar la gestión presentada por los juzgados mixtos de San Ramón y Cañas, tendiente a revalorar los cargos por conocer y tramitar diversas materias, pues la directriz es valorar de acuerdo a la jerarquía de la oficina y por otro lado a corto plazo se darán variaciones sustanciales y permanentes en la estructura institucional al entrar en vigencia el nuevo Código Procesal Penal, por lo cual convendría un análisis integral de clasificación y valoración de los posibles puestos y despachos que se vean involucrados en esa reorganización.

SE ACORDO *acoger en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal.*

ARTICULO X

El Consejo Superior en sesión del 07 de febrero de 1995 artículo XLI acordó lo siguiente:

“El Licenciado Francisco Arroyo Meléndez, Jefe ad interim del Departamento de Personal, en Oficio N° 111-DP-95 de 6 de febrero en curso, transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Personal, en sesión celebrada el 18 de enero último, artículo XV, que literalmente dice:

“La Doctora Marta Espinoza Esquivel, Microbióloga-Clínica de la Sección de Investigaciones Químico-Clínicas del Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses del Organismo de Investigación Judicial, solicita permiso con goce de salario con el objeto de cursar estudios de postgrado, con el fin de obtener una maestría en el campo de la Biología Molecular en el Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de Costa Rica, en la cual se encuentra formalmente admitida como estudiante regular de dicho Programa a partir del I ciclo de 1995.

Luego de discutida ampliamente la solicitud de beca se acuerda acogerla y en consecuencia se recomienda al Consejo Superior el otorgamiento del permiso con goce de salario a la servidora Espinoza Esquivel desde el 27-02-95 y hasta el 26-02-97, con el fin de que curse sus estudios en Biología Molecular, lo cual se ampara en la necesidad institucional de preparar profesionales en áreas tan específicas como las Ciencias Forenses”.

Se acordó: Acoger la anterior recomendación del Consejo de Personal. El Departamento de Personal tomará nota para lo de su cargo. La Doctora Espinoza Esquivel firmará el contrato correspondiente”.

La doctora Espinoza Esquivel, en oficio de 17 de enero de 1997 manifiesta:

“Por este medio me permito informarles que gracias a la beca que me fue otorgada por recomendación de este Consejo he logrado cumplir con las dos primeras etapas del Programa de Posgrado en Microbiología, Parasitología y Química Clínica como son las etapas de nivelación y cursos teóricos.

La tercera etapa por cumplir es la investigación de tesis y la he venido desarrollando desde el inicio del programa en el Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular (CIBCM) de la Universidad de Costa Rica bajo la dirección del Dr. Pedro León Azofeifa. Esta etapa me permitió practicar la extracción de ADN (ácido desoxirribonucléico) a partir de material óseo de un caso forense que resolvimos en el CIBCM como una colaboración con el Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial. La degradación del ADN de estas muestras en fragmentos pequeños hace que los marcadores usualmente utilizados para pruebas de paternidad (VNTRS) no puedan ser utilizados en estos casos y es necesario contar con otros que detecten secuencias cortas de ADN para su amplificación. Se analizaron muchos de estos últimos con las muestras de ADN degradado logrando identificar un grupo de marcadores genéticos muy variables y apropiados para casos forenses.

Como parte de mi tesis de Maestría estoy estudiando la frecuencia alélica de diez de estos marcadores, en una muestra de 100 personas obtenida de la muestra de 1200 que había tomado del Departamento de Ciencias Forenses del O.I.J. para el proyecto “Implantar en Costa Rica la detección de huellas genéticas humanas para identificación personal en casos criminalísticos y de paternidad”, de esta manera los datos será comparables y compatibles con los requisitos de la muestra de dicho proyecto.

Para la determinación de los genotipos de estas 100 personas elegimos hacerlo en geles de acrilamida desnaturalizante corridos en cámaras de secuenciación y teñidos con nitrato de plata, sin embargo la puesta en marcha de esta metodología tomó varios meses antes de resolver los diferentes inconvenientes que se fueron presentando y dichosamente ha demostrado ser una opción muy conveniente frente a los métodos que utilizan marcaje radioactivo.

De manera que aún me encuentro realizando el trabajo de laboratorio que me permitirá determinar la frecuencia de estos marcadores, y tengo pendiente la presentación de un anteproyecto de tesis y un examen de candidatura, para culminar con la presentación de la tesis de grado y obtener así el título de Magister Scientiae en Microbiología.

Como lo señaló la M.Sc. Layla Hun Opfer, como Directora del Programa en la nota PPMPQC-015-95 con fecha 10 de enero de 1995 dirigida a este Consejo, el tiempo aproximado para cumplir con todos los requisitos de dicho

programa es de tres años a partir de que se inicie regularmente. Es por lo anteriormente expuesto que me permito solicitar una prórroga de doce meses, o sea hasta el 26 de febrero de 1998 para cumplir con los requisitos pendientes. Adjunto sírvase encontrar un detalle de los cursos teóricos llevados para completar los treinta créditos y sus calificaciones, así como los cursos para cumplir con parte de los treinta créditos de la fase de investigación, asimismo una nota del Dr. Pedro León Azofeifa Director de Tesis”.

Por su parte el Dr. Pedro León, Director de Tesis, manifiesta:

“Me complace informarles que el trabajo de tesis de la Sra. Marta Espinoza Esquivel avanza muy satisfactoriamente. La Sra. Espinoza Esquivel ha completado los cursos que son requisito para la Maestría con excelentes calificaciones y solo le falta completar el trabajo de investigación que sin duda podrá completarlo durante el año en curso.

El trabajo de tesis, además, será un aporte importante para la identificación forense, en que dicha identificación se basa en ADN fragmentado (como es frecuente en este tipo de prueba), pues a través de un esfuerzo admirable, Marta ha logrado optimizar las reacciones con marcadores apropiados para el análisis no-radiactivo de estas secuencias. El aporte será de utilidad inmediata para la implementación de este análisis en los laboratorios del Organismo de Investigación Judicial.

Como profesor conserjero de la Sra. Espinoza Esquivel solicito se le permita completar, durante el año en curso, su investigación de tesis. Me permito también felicitar al Poder Judicial por esta excelente profesional cuyo aporte en el laboratorio de ADN será una garantía de buena calidad en el trabajo que ejecutará”.

Luego de discutido ampliamente el caso y tomando en consideración que la beca a la señora Espinoza Esquivel se le otorgó antes de que la Corte Plena en sesión del 18 de diciembre de 1995 artículo XI acordara no recomendar prórrogas para los becarios, se estima conveniente, por esta única vez recomendar una prórroga de seis meses, o sea hasta el 31 de agosto de 1997 para que concluya su tesis de posgrado.

ARTICULO XI

Manifiesta el Licenciado Francisco Arroyo que la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, mediante Informe CV-266-95, realizó un análisis de la plaza de Técnico en Administración 2 para la Unidad Interdisciplinaria del Departamento de Personal; las recomendaciones de dicho informe fueron las siguientes:

1. Crear “clase” Analista de Recursos Humanos, cuya descripción y demás especificaciones se incluyen en el anexo 1.

Se propone una “clase estrecha” de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Jefatura de la Sección de Clasificación y Valoración, por tratarse de un puesto específico dentro del sistema de Selección de Personal para la Carrera de Judicatura.

12. Ubicar la “clase” Analista de Recursos Humanos en la categoría 293 (base ¢110.600.00), en consideración a sus exigencias, de manera que su remuneración se asemeje a cargos profesionales tales como Trabajador Social y Psicólogo.

3. Reasignar al puesto 015694, Técnico en Administración 2, adscrito a la Sección de Reclutamiento y Selección del Departamento de Personal, a la “clase” Analista de Recursos Humanos, en vista de corresponderle actividades profesionales en el área de recursos humanos para el desarrollo del Sistema de la Carrera de Judicatura.

4. El Licenciado Ricardo Cordero Hernández, titular del puesto, cumple con los requisitos establecidos para la clase propuesta.

**. *.*

En su momento las recomendaciones fueron comentadas en el seno de este Consejo, pero sin embargo no quedaron incluidas dentro de un acuerdo, por lo que se hace necesario hacer una revisión del caso para lo que proceda.

Revisado el informe y teniendo en consideración que la Corte Plena acordó modificar el Reglamento para el Sistema de Carrera Judicial.

***SE ACUERDA** denegar la gestión del Licenciado Cordero Hernández, por cuanto el Reglamento establece que debe existir una plaza de Técnico en Administración y que adicionalmente los requisitos para ocupar dicho puesto han sido modificados, de manera tal que quien lo ocupe debe poseer el grado de licenciatura; es decir el cargo ha sido profesionalizado.*

ARTICULO XII

Este Consejo en sesión del 25 de abril de 1996 artículo XIX acordó remitir a la Corte Plena el proyecto modificación del Reglamento de Carrera Profesional, sin que a la fecha ese Organo se haya pronunciado.

***SE ACORDO** hacer una atenta instancia a la Corte Plena para que pueda analizar el referido proyecto.*

ARTICULO XIII

Señala la Magistrada Zarela Villanueva, que puede existir situación de desventaja salarial entre los choferes 3 al servicio de los señores Magistrados y los choferes del Ambito Administrativo, ya que estos últimos desarrollan su trabajo en condiciones distintas, y perciben adicionalmente los viáticos correspondientes.

***SE ACORDO** trasladar la inquietud al Departamento de personal para que se realice el correspondiente estudio.*

Se levanta la sesión a las 11:45 horas.

Lic. Francisco Arroyo Meléndez
Jefe a.i. de Personal